

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35045

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 24 de septiembre de 2025, SANRIO COMPANY, LTD. solicitó el registro de la marca CINNAMOROLL (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en la clase:

35: Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de recuerdos para fiestas y decoraciones festivas y ornamentos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos para el cuidado del cabello, artículos de tocador, dentífricos, productos de higiene personal; Venta al por mayor, al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de preparaciones para limpieza, pulido y abrasión, sustancias para lavandería, herramientas de manicura, preparaciones para el cuidado de uñas, esmalte de uñas, barniz de uñas, uñas postizas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de sustancias dietéticas, alimentos para bebés, preparaciones sanitarias, velas, mechas, mechas para encender, grasas, lubricantes, aceites para pinturas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cubiertos, vajillas, juegos de manicura, instrumentos de afeitado, navajas, máquinas y herramientas para cocina o uso doméstico, herramientas manuales; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de películas, cámaras, discos fotográficos, grabadoras de video, productos audiovisuales, cintas de audio y video, discos y vinilos, instrumentos y aparatos para grabar, transmitir y/o reproducir sonidos y/o imágenes, televisores, reproductores y/o grabadoras de cassettes, reproductores y/o grabadoras de video cassettes y/o discos, radios; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de teléfonos, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, fundas para teléfonos móviles, decoraciones y correas para teléfonos, indicadores de llamada, calculadoras, calculadoras; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de juegos electrónicos y de computadora, películas cinematográficas, luces, ventiladores, utensilios de cocina, moldes para pasteles y repostería, tostadoras, hornos, utensilios de cocina, utensilios y recipientes para servir o almacenar alimentos y/o bebidas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de palillos chinos, instrumentos de corte, porcelana, vajilla, cristalería, esmaltado, platería, vidrio, terracota, loza, cerámica; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de secadores de pelo, lámparas, pantallas de lámparas y partes y accesorios para las mismas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cochecitos de bebé, globos, bocinas de bicicleta, relojes y relojes de pared y accesorios y partes y accesorios para los mismos; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de joyas y joyas de imitación, ornamentos (joyería), lingotes de metal precioso, cajas de metal precioso; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de gemelos de metal precioso, clips de corbata de metal precioso, alfileres de corbata de metal precioso; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de obras de arte de metal precioso, alfileres ornamentales de metal precioso, ornamentos para zapatos de metal precioso, estatuas de metal precioso, figuritas de metal precioso; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cajas de música, instrumentos musicales, cuadros, fotografías, papelería; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de bolsas de basura de papel, servilletas de papel para quitar el maquillaje, cubiertas para macetas de papel, cintas de papel, filtros de café de papel; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de toallas faciales de papel, pañales de papel para bebés, baberos de papel, marcadores de libros de papel; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de papel higiénico, servilletas de papel, pañuelos de papel, cajas de cartón o papel, manteles de papel y mantelería de papel; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de pinturas y materiales para artistas, pinceles, instrumentos de escritura; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de material impreso, libros, periódicos, revistas y publicaciones periódicas, tarjetas de saludo y Navidad; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cartas de juego, materiales y envases para embalaje; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de marcos y soportes para fotografías, adhesivos para papelería o uso doméstico; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de adornos de cuero o imitación de cuero para muebles, cajas de cuero o imitación de cuero, estuches para llaves de cuero o imitación de cuero; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de carcasas de cuero o imitación de cuero, arneses para animales de cuero o imitación de cuero, bandas de cuero o imitación de cuero, correas de cuero o imitación de cuero y revestimientos de muebles de cuero o imitación de cuero; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de bolsos y

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

equipaje, monederos y billeteras, paraguas, bastones; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de muebles, espejos, perchas y ganchos para abrigos, cajas y contenedores, placas de identificación, pequeños accesorios domésticos, utensilios y recipientes para el hogar o la cocina, peines, esponjas, cepillos, artículos para limpieza; Venta al por mayor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de gafas, monturas de gafas y gafas de sol y estuches y accesorios para las mismas, textiles y productos textiles, ropa de cama y ropa de mesa y cubiertas, servilletas, manteles individuales, muebles, mercería, pañuelos; Venta al por mayor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de artículos de vestir, calzado y sombrerería, botones, insignias, cintas y trenzas, encajes y bordados, horquillas y adornos para el cabello, tirantes, adornos para zapatos, adornos para sombreros, cremalleras y cierres de cremallera, alfombras, tapetes y esterillas; Venta al por mayor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de juguetes, juegos y artículos de juego, muñecas, figuritas, artículos deportivos, decoraciones para árboles de Navidad; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de alimentos y bebidas, confitería, productos florales, cerillas, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores; publicidad; organización de exposiciones y ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios; publicación de textos publicitarios; promoción de ventas [para otros]; agencias de publicidad; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; agencias de importación y exportación; recopilación de información en bases de datos informáticas; publicidad por correo directo; gestión empresarial de hoteles; investigación de mercado; publicidad exterior; contratación de personal; agencias de publicidad; publicidad en radio; publicidad en televisión; publicidad en línea en una red informática; servicios de adquisición para otros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; alquiler de tiempo de publicidad en medios de comunicación; alquiler de máquinas y equipos de oficina; alquiler de máquinas expendedoras; publicidad por correo; administración comercial de la concesión de licencias de los bienes y servicios de otros; información comercial y asesoramiento para consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor]; demostración de productos; marketing; presentación de productos en medios de comunicación, con fines minoristas; producción de películas publicitarias; relaciones públicas; publicidad; alquiler de material publicitario; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de fotocopadoras; alquiler de máquinas y equipos de oficina; promoción de ventas para otros; decoración de escaparates; promoción de los bienes y servicios de otros mediante la emisión de cupones de comercio; servicios de marketing telefónico (telemarketing); administración de programas de viajero frecuente; auditoría financiera; servicios de relaciones con los medios de comunicación; servicios de comunicación corporativa; alquiler de equipos de oficina en instalaciones de coworking.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1080, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo CINNAMOROLL (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente:

En primer lugar, debe indicarse que el signo CINNAMOROLL (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo CINNAMOROLL (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la marca CINNAMOROLL (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

35: Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de recuerdos para fiestas y decoraciones festivas y ornamentos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos para el cuidado del cabello, artículos de tocador, dentífricos, productos de higiene personal; Venta al por mayor, al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de preparaciones para limpieza, pulido y abrasión, sustancias para lavandería, herramientas de manicura, preparaciones para el cuidado de uñas, esmalte de uñas, barniz de uñas, uñas postizas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de sustancias dietéticas, alimentos para bebés, preparaciones sanitarias, velas, mechas, mechas para encender, grasas, lubricantes, aceites para pinturas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cubiertos, vajillas, juegos de manicura, instrumentos de afeitado, navajas, máquinas y herramientas para cocina o uso doméstico, herramientas manuales; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de películas, cámaras, discos fotográficos, grabadoras de video, productos audiovisuales, cintas de audio y video, discos y vinilos, instrumentos y aparatos para grabar, transmitir y/o reproducir sonidos y/o imágenes, televisores, reproductores y/o grabadoras de cassettes, reproductores y/o grabadoras de video cassettes y/o discos, radios; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de teléfonos, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, fundas para teléfonos móviles, decoraciones y correas para teléfonos, indicadores de llamada, calculadoras, calculadoras; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de juegos electrónicos y de computadora, películas cinematográficas, luces, ventiladores, utensilios de cocina, moldes para pasteles y repostería, tostadoras, hornos, utensilios de cocina, utensilios y recipientes para servir o almacenar alimentos y/o bebidas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de palillos chinos, instrumentos de corte, porcelana, vajilla, cristalería, esmaltado, platería, vidrio, terracota, loza, cerámica; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de secadores de pelo, lámparas, pantallas de lámparas y partes y accesorios para las mismas; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cochecitos de bebé, globos, bocinas de bicicleta, relojes y relojes de pared y accesorios y partes y accesorios para los mismos; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de joyas y joyas de imitación, ornamentos (joyería), lingotes de metal precioso, cajas de metal precioso; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de gemelos de metal precioso, clips de corbata de metal precioso, alfileres de corbata de metal precioso; Venta al por mayor y al

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de obras de arte de metal precioso, alfileres ornamentales de metal precioso, ornamentos para zapatos de metal precioso, estatuas de metal precioso, figuritas de metal precioso; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cajas de música, instrumentos musicales, cuadros, fotografías, papelería; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de bolsas de basura de papel, servilletas de papel para quitar el maquillaje, cubiertas para macetas de papel, cintas de papel, filtros de café de papel; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de toallas faciales de papel, pañales de papel para bebés, baberos de papel, marcadores de libros de papel; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de papel higiénico, servilletas de papel, pañuelos de papel, cajas de cartón o papel, manteles de papel y mantelería de papel; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de pinturas y materiales para artistas, pinceles, instrumentos de escritura; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de material impreso, libros, periódicos, revistas y publicaciones periódicas, tarjetas de saludo y Navidad; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de cartas de juego, materiales y envases para embalaje; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de marcos y soportes para fotografías, adhesivos para papelería o uso doméstico; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de adornos de cuero o imitación de cuero para muebles, cajas de cuero o imitación de cuero, estuches para llaves de cuero o imitación de cuero; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de carcasas de cuero o imitación de cuero, arneses para animales de cuero o imitación de cuero, bandas de cuero o imitación de cuero, correas de cuero o imitación de cuero y revestimientos de muebles de cuero o imitación de cuero; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de bolsos y equipaje, monederos y billeteras, paraguas, bastones; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de muebles, espejos, perchas y ganchos para abrigos, cajas y contenedores, placas de identificación, pequeños accesorios domésticos, utensilios y recipientes para el hogar o la cocina, peines, esponjas, cepillos, artículos para limpieza; Venta al por mayor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de gafas, monturas de gafas y gafas de sol y estuches y accesorios para las mismas, textiles y productos textiles, ropa de cama y ropa de mesa y cubiertas, servilletas, manteles individuales, muebles, mercería, pañuelos; Venta al por mayor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de artículos de vestir, calzado y sombrerería, botones, insignias, cintas y trenzas, encajes y

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

bordados, horquillas y adornos para el cabello, tirantes, adornos para zapatos, adornos para sombreros, cremalleras y cierres de cremallera, alfombras, tapetes y esterillas; Venta al por mayor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de juguetes, juegos y artículos de juego, muñecas, figuritas, artículos deportivos, decoraciones para árboles de Navidad; Venta al por mayor y al por menor, transacciones de comercio electrónico relacionadas con la venta al por mayor y al por menor y servicios de pedidos por correo relacionados con la venta de alimentos y bebidas, confitería, productos florales, cerillas, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores; publicidad; organización de exposiciones y ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios; publicación de textos publicitarios; promoción de ventas [para otros]; agencias de publicidad; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; agencias de importación y exportación; recopilación de información en bases de datos informáticas; publicidad por correo directo; gestión empresarial de hoteles; investigación de mercado; publicidad exterior; contratación de personal; agencias de publicidad; publicidad en radio; publicidad en televisión; publicidad en línea en una red informática; servicios de adquisición para otros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; alquiler de tiempo de publicidad en medios de comunicación; alquiler de máquinas y equipos de oficina; alquiler de máquinas expendedoras; publicidad por correo; administración comercial de la concesión de licencias de los bienes y servicios de otros; información comercial y asesoramiento para consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor]; demostración de productos; marketing; presentación de productos en medios de comunicación, con fines minoristas; producción de películas publicitarias; relaciones públicas; publicidad; alquiler de material publicitario; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de fotocopadoras; alquiler de máquinas y equipos de oficina; promoción de ventas para otros; decoración de escaparates; promoción de los bienes y servicios de otros mediante la emisión de cupones de comercio; servicios de marketing telefónico (telemarketing); administración de programas de viajero frecuente; auditoría financiera; servicios de relaciones con los medios de comunicación; servicios de comunicación corporativa; alquiler de equipos de oficina en instalaciones de coworking.



Titular: SANRIO COMPANY, LTD.
1-6-1, OSAKI, SHINAGAWA-KU,
SHINAGAWA-KU TOKYO
JAPÓN

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a SANRIO COMPANY, LTD., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Ref. Expediente N° SD2025/0097757

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA